



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-1246-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y ANDREA JULIETH RODRIGUEZ CASTELBLANCO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N 52.816.389

Entre los suscritos: **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.965.058**, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N° 000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD** y por la otra, **ANDREA JULIETH RODRIGUEZ CASTELBLANCO** identificado con cédula de ciudadanía N° **52.816.389** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-1246-2024**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 2). Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de *“Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación”* y tiene como objetivo, entre otros, el de *“Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud”*.
- 3). Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros.
[...]

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-1246-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y ANDREA JULIETH RODRIGUEZ CASTELBLANCO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N 52.816.389

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

4). Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»

5) Que, entre las partes se suscribió el contrato SS-CPS-1246-2024 que tiene por objeto **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DESARROLLANDO CAPACIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD AUDITIVA EN POBLACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 7100056650 del 20 de Septiembre de 2024 por valor de \$19.738.383 y Concepto Precontractual N° 0000006075 de fecha 17 de Septiembre de 2024 por valor de \$19.738.383.

6) Que inicialmente, dentro del **CLAUSULADO** se estipuló de la siguiente manera: **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del Contrato es de **DOS (2) meses** y **VEINTE (20) días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

8) Que por error involuntario el plazo del contrato quedo **DOS (2) meses** y **VEINTE (20)**

7) El 25 de Octubre del 2024, se da la necesidad de realizar el primer (1) modificadorio de las **CLAUSULAS 6** así:

CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del Contrato es de **DOS (2) meses** y **CINCO (5) días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio O **HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**

9) Que el presente modificadorio se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes:

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-1246-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y ANDREA JULIETH RODRIGUEZ CASTELBLANCO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N 52.816.389

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: El objeto del presente documento es modificar las **CLAUSULA 6** Así:

CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del Contrato es de **DOS (2) meses y CINCO (5) días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio O **HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**

CLÁUSULA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación N°1 del contrato del asunto, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-1246-2024**, no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del SECOP II.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

**EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

ANDREA JULIETH RODRIGUEZ CASTELBLANCO

Proyecto: Laura Alejandra Rojas Amaya / Contratista DAF.
Aprobó: Andres Felipe Pineda / Director Administrativo y Financiero

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co